

- f) Cuidar especialmente de su comportamiento y presencia personal sea correcta y de acuerdo a sus funciones;
- g) Ejecutar los trabajos concernientes a su empleo con la mayor diligencia y cuidado;
- h) Acatar y observar estrictamente las ordenes e instrucciones que se le imparten en la ejecución de sus labores;
- j) Guardar la más absoluta reserva respecto de todas las operaciones del empleador o de sus asociados, aún cuando en ellas no intervenga el trabajador.
- k) Dar cuenta al empleador de inmediato, de cualquier anomalía que detecte.

SON PROHIBICIONES EN LOS MISMOS TERMINOS INDICADOS PROCEDENTEMENTE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

- 1) Introducir o ingerir bebidas alcohólicas, estimulantes, drogas o estupefacientes, en el establecimiento del empleado, así como a la casa habitación asignada.
- 2) Presentarse a su trabajo bajo la influencia del alcohol o drogas.
- 3) Ingerir alimentos dentro del horario de trabajo.
- 4) Abandonar su sitio o lugar de trabajo, sin causa justificada.
- 5) Interrumpir el trabajo personal sin causa justificada o desatender sus labores bajo cualquier pretexto.
- 6) Interrumpir o molestar el trabajo o desempeño de otros trabajadores.
- 7) Faltar a los deberes de honorabilidad, moralidad y sobriedad.
- 8) Desempeñar durante su horario de trabajo, cualquier actividad, cargo o empleo, ajeno a este contrato, sea en forma onerosa o gratuita.
- 9) Causar daños o tomar a cualquier título, ya sea para usar o apropiarse, los artículos, herramientas y/o bienes del empleador.
- 10) Desatender cualquiera de las reglas internas de la empresa.
- 11) Trabajar horas extraordinarias sin autorización previa del jefe directo.
- 12) Atrasarse cuatro o más días en un mes calendario.
- 13) Desarrollar durante las horas de trabajo y dentro del establecimiento, actividades sociales o políticas.
- 14) Adulterar el registro o tarjeta de control de asistencia.